



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023-00205-00

Auto No. 1251

Pasa a Despacho demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos la cual se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el numeral 9° del artículo 390 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulada por LAMED CAICEDO ANGULO a través de apoderada judicial en contra de GUADALUPE ANGULO DE CAICEDO.

SEGUNDO: OTÓRGUESELE a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del Art. 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 38 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

TERCERO: COMISIONAR a la DEFENSORIA PUBLICA para que realice la valoración de apoyos de la demandada GUADALUPE ANGULO DE CAICEDO identificada con el número de cédula 38.520.005 de Buenaventura (Valle) de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

CUARTO: NOMBRAR a la dra. CINDY VANESSA RESTREPO CAICEDO, quien puede ser contactada a través del correo electrónico vanessarestrepoc@hotmail.com como Curador Ad- Litem de la demandada GUADALUPE ANGULO DE CAICEDO, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem, debiendo manifestar su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación vía electrónica que de este auto reciba, so pena de las sanciones establecidas en el C.G.P.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaria compártase la actuación y contabilícese el término de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción en nombre de la aquí beneficiaria.

QUINTO: NOTIFICAR de esta demanda al Ministerio Público.

SEXTO: Por la parte actora preséntese lista de familiares de GUADALUPE ANGULO DE CAICEDO, por línea paterna y materna en primer y segundo grado de consanguinidad con su respectiva dirección o lugar donde reciben notificaciones personales.

SEPTIMO: REALÍCESE por la Asistente Social del juzgado informe socio familiar de GUADALUPE ANGULO DE CAICEDO utilizando las herramientas virtuales.

Se reconoce al abogado EDGAR WILLIAM QUIÑONES VILLOTA como apoderado del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a31b8077a302bd07268d92473a791d6abeceea9a9499555bf66ae3e01c3f74**

Documento generado en 15/11/2023 03:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>